

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal terminado por conciliación, con el escrito que antecede mediante el cual solicitan librar oficio ordenado la cancelación de las medidas sobre el bien objeto de litigio. Provea usted.

Santiago de Cali, mayo 5 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120170017900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Previo a pronunciarse sobre la solicitud que antecede, se requiere al memorialista para que allegue el poder conferido por la parte interesada o, en su defecto, acredite la calidad en que actúa dentro de las presentes diligencias.

2. Dejar a disposición del interesado el presente expediente por el termino de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 8 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd37e6fdfeeaf1b2ad0efbe06e208611ab5d95788cf01688b62e9db99531697**

Documento generado en 05/05/2023 09:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>